

SECRETARIA.

A Despacho el presente recurso sobre el mandamiento ejecutivo, junto con la solicitud de control de legalidad por indebida frente al mandamiento de pago provea.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

AUTO	No. 190
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION VERBAL
DEMANDANTE	MARIA ROSALVA ARAGON ESCOBAR LINA FERNANDA ARIAS SILVA
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2016-00175-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada el recurso de la referencia, se observa que le asiste la razón a la parte activa dentro del pleito entorno a la solicitud de adición de mandamiento de pago frente a la pretensión que se aduce no fue incluida en el mismo ; de igual manera la se advierte que la forma de notificación a la parte demandada de la providencia no se atempera a lo señalado en el art. 306 del C. G. del P, debido a que esta solicitud no fue interpuesta dentro de los 30 días siguientes razón por la cual se procederá a adicionar y modificar la providencia respecto a los puntos enunciados; En tal virtud, el Juzgado Doce Civil del Circuito De Cali,

DISPONE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral **PRIMERO** del auto 153 de 23 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de la parte demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** y a favor de los demandantes **MARIA ROSALVA ARAGON ESCOBAR Y LINA FERNANDA ARIAS SILVA**, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. *La suma de \$22.847.644.00 M/cte por concepto del saldo adeudado del capital.*
- 1.2. *Por los intereses de mora liquidados causados desde el 01 de agosto del 2019 a la tasa máxima legal permitida, acorde al interés bancario fijado por la superintendencia Bancaria para las fechas liquidadas hasta que se efectúe el pago total de la obligación*
- 2.1. *La suma de \$ 17.710.000.00 M/cte por concepto de la condena en costa de agencias en derecho.*

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **TERCERO** del auto 153 de 23 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO: NOTIFICAR el Mandamiento Ejecutivo en la forma indicada en los Art. 291 a 292, 301 y 438 del C. G. P. en concordancia con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022; se le advierte a la parte demandada que cuenta con un término de cinco días para pagar y diez para excepcionar si fuere el caso, término que corre conjuntamente.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

TERCERO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, del mandamiento ejecutivo de fecha 23 de mayo de 2023, del presente proceso, de conformidad con el inc. 1º. del artículo 301 del C.G.P. debido a que manifiesta tener conocimiento del respectivo proceso.

Líbrese el correspondiente traslado del expediente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ec791150eeb5b26131d0771168d3d50c357e0c6b4d5b7874db7858918f7874**
Documento generado en 20/06/2023 09:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28b157a598d54b8f511678dbdcf55934e21382ca78bf4592dff18fb7c8ab6c4**

Documento generado en 22/06/2023 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>